



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	QUALITY INTEGRARSE ZOMAC S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GÓMEZ ARANGO
NIT:	901888360-6
NOMBRE DEL EMPLEADO(A)	ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDE
IDENTIFICACION:	1.121.918.048
INICIO:	20 DE MARZO DE 2026
FINALIZACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026
DURACION:	3 MESES Y 12 DIAS
TELÉFONOS:	3144490815
CORREO ELECTRÓNICO:	ANNIG2502@GMAIL.COM
CARGO A DESEMPEÑAR:	TECNOLOGA SST
CENTRO DE COSTOS:	1121918048
OBJETO DEL PROYECTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LIBORINA-SABANALARGA (CODIGO 62AN14-2), SUBREGION OCCIDENTE DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CENTRO DE TRABAJO (UBICACIÓN PRINCIPAL):	LIBORINA-SABANALARGA
SALARIO:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUTROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 3.880.461)
EMPRESA USUARIA:	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine (RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN). Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como **TECNOLOGA SST**.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad -), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.



QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración **3 MESES Y 12 DIAS del 20 DE MARZO DE 2026 hasta el 30 DE JUNIO DE 2026**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad –si lo hay-) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUTROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 3.880.461)**, consignados en su cuenta bancaria, Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los Nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 20 del mes marzo de 2026.

EMPLEADOR
CC

Anny Cardona

TRABAJADOR
CC 1121418048



Medellín, 20 de marzo de 2026

Señor(a)
ANNI GEISLER GAMBOA HERNANDE
CC 1.121.918.048
Trabajador

ASUNTO: Preaviso

Cordial Saludo,

QUALITY INTEGRARSE ZOMAC le informa a **ANNI GEISLER GAMBOA HERNANDE** trabajador que presta sus servicios como **TECNOLOGA SST**, que este termina el 30 de junio de 2026. Ello en razón a la finalización del plazo pactado.

Le agradecemos de antemano y sinceramente la colaboración prestada y en el instante en que lo requiera tendremos las puertas abiertas para usted y los suyos.

Cordialmente,

Anny Gamboa.

ADRIANA COLLANTE GOMEZ
COORDINADORA TALENTO HUMANO